



Sabanalarga, veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA:** 08-638-40-89-003-2022-00098-00.

**ASUNTO:** MATRIMONIO CIVIL.

**CONTRAYENTES:** DIEGO ANDRES AHUMADA CABARCAS y MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ RUIZ.

**ASUNTO:**

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores DIEGO ANDRES AHUMADA CABARCAS y MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ RUIZ.

**ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:**

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada del asunto en cuestión, se advierte que la manifestación hecha por los señores DIEGO ANDRES AHUMADA CABARCAS y MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ RUIZ, domiciliados y residenciados en la Calle 28B N° 28-80 de esta municipalidad, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello; razón por la cual, es del caso admitirla y en consecuencia, se señalará fecha y hora para llevar a cabo su celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATRIMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; y en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir virtualmente a la aludida audiencia, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, conforme a lo ordenado en el Decreto 802, art. 2.º en su parágrafo 2º.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos DIEGO ANDRES AHUMADA CABARCAS, identificado con la C.C. N° 1.043.017.112, expedida en Sabanalarga (Atlántico), y MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ RUIZ, identificada con la C.C. N° 1.043.024.020 expedida en Sabanalarga (Atlántico), al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.



**SEGUNDO:** SEÑALESE la fecha del 06 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”; la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los ciudadanos DIEGO ANDRES AHUMADA CABARCAS, identificado con la C.C. N° 1.043.017.112, expedida en Sabanalarga (Atlántico), y MARIA ALEJANDRA DE LA HOZ RUIZ, identificada con la C.C. N° 1.043.024.020 expedida en Sabanalarga (Atlántico).

**TERCERO:** CÍTESE a los señores IRENE ESTHER CABARCAS MUÑOZ, identificada con la C.C. N° 32.847.444 expedida en Sabanalarga (Atlántico) y YUNAISIS RUIZ AVILA, identificada con la C.C. N° 32.847.795, expedida en Sabanalarga (Atlántico); a fin de concurran a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de abril de 2022  
Notificado por estado N.º 043

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c007e0a4173b6bef7520b0703a06a489e5251aecf9029be70768915e04bb4da3**

Documento generado en 25/04/2022 05:28:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**